

## " 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

BHA Expte. Nº 200-16/2018 c/agdo. 412-165/2015.-

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY JUN. 2018

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Velázquez Cristian Orlando, D.N.I. Nº 31.864.709, ex Agente de Policía de la Provincia de Jujuy, interpone Recurso de Revocatoria y Reconsideración en contra del Decreto Nº 5366-MS/17; y

## CONSIDERANDO:

Que, obra presentación del recurrente en la cual interpone Recurso de Revocatoria y Reconsideración en contra del Decreto antes referido, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que, rola copia del Decreto Nº 5366-MS/17, mediante el cual se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al presentante, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, Fiscalía de Estado considera que, según la doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia, los actos administrativos emanados del Sr. Gobernador de la Provincia son actos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, por aplicación del artículo 137º inc. 17) de la Constitución de la Provincia y de los artículos 2º y 5º del Código Contencioso Administrativo, donde se concluye que resulta formalmente improcedente deducir un recurso administrativo en contra de un acto emitido por la máxima autoridad de la Provincia, correspondiendo rechazar el recurso jerárquico impetrado por resultar inadmisible;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PRÓVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por inadmisible el Récurso interpuesto por el Sr. VELÁZQUEZ CRISTIAN ORLANDO, D.N.I. Nº 31.864.709, ex Agente de Policía de la Provincia de Jujuy, en contra del Decreto Nº 5366-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ZARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

razón Fiscalía de tome registrese, ARTICULO 3°: Notifiquese, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad,

MINISTE OF SEGURIDAD Godisino de la Pois, de Julisy

\$30ETHEOR